



Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, por la que se convocan ayudas para estancias de cooperación de personal visitante en la Universitat de València para el año 2023.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera, está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación.

El Presupuesto 0,7 de la Universitat de València destina una partida a proporcionar ayudas a los doctorandos y al personal docente e investigador de instituciones externas para realizar una estancia en la Universitat de València para la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo o su actualización científica o técnica. El objetivo de estas ayudas es facilitar en la Universitat de València alojamiento y manutención en un colegio mayor universitario, de manera que el personal visitante pueda desarrollar su labor académica e investigadora.

La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2022, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV núm. 9350 de 30 de mayo de 2022), de la rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las ayudas para estancias de cooperación de personal visitante en la Universitat de València para el año 2023 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I.



Segundo

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 Una Nau de Solidaritat de la Universitat de València para el año 2023 con cargo al capítulo II, por un importe de 64.500 euros, imputados a la clave específica 20230003 de la orgánica 4040059139.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 1 de marzo de 2023.

Por delegación de la Rectora
Pilar Serra Añó
Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable



ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas para estancias de cooperación de personal visitante en la Universitat de València para el año 2023.

1. Objeto.

- 1.1. Las ayudas de cooperación de personal visitante tienen por objeto sufragar los gastos de estancia del personal docente e investigador, personal de administración y servicios y alumnado de doctorado de países de cooperación que se enumeran en la base 1.3, y que realice una estancia en la Universitat de València.
- 1.2. Las ayudas se conceden para la realización de actividades de cooperación al desarrollo tales como:
 - Participación en proyectos de cooperación al desarrollo.
 - Participación en reuniones para la realización de proyectos con otras universidades.
 - Impartición de cursos vinculados a la cooperación al desarrollo.
 - Colaboración en actividades investigadores, académicas o docentes.
 - Fomento de acciones de coordinación o seguimiento de los convenios existentes.
- 1.3. Serán objeto de la presente convocatoria el personal procedente de alguno de los países prioritarios de cooperación al desarrollo que se detallan a continuación:

ARGELIA	HAITÍ	PALESTINA
BOLIVIA	HONDURAS	PARAGUAY
BURKINA FASO	INDIA	PERÚ
CHAD	KENIA	POBLACIÓN
COLOMBIA	MALI	SAHARAUÍ
CUBA	MARRUECOS	REP. DOMINICANA
ECUADOR	MADAGASCAR	SENEGAL
EL SALVADOR	MAURITANIA	SUDÁN
ETIOPÍA	MOZAMBIQUE	SUDÁN DEL SUR
FILIPINAS	NICARAGUA	TÚNEZ
GUATEMALA	NIGER	

2. Personas beneficiarias y número de ayudas.

- 2.1. Podrán ser personas beneficiarias el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y el alumnado de doctorado procedente de universidades e instituciones de países relacionados en la base 1.3.



2.2. El número total de ayudas se ajustará a la asignación disponible dentro del crédito presupuestario hasta el agotamiento del mismo, en convocatoria abierta. Las solicitudes que lleguen una vez agotado el crédito se incorporarán a una lista de espera y se adjudicarán en caso de renuncias o bajas.

3. Duración.

Las ayudas financian la estancia de hasta tres meses de duración ininterrumpidos, a realizar durante el año 2023 y, en cualquier caso, con fecha de inicio posterior a la publicación de esta convocatoria y con fecha de finalización anterior al 15 de diciembre de 2023.

4. Cuantía.

- 4.1. La ayuda financia el alojamiento y manutención (tres comidas diarias) en un colegio mayor universitario, hasta un máximo de tres meses consecutivos.
- 4.2. Los beneficiarios de las ayudas, una vez concedida la ayuda y siguiendo las instrucciones del órgano instructor, deben gestionar la reserva del alojamiento objeto de la ayuda en el Colegio Mayor Rector Peset de la Universitat de València.
- 4.3. Sólo en el caso de que no haya disponibilidad en el Colegio Mayor Rector Peset, se podrá recurrir a los siguientes, por este orden de preferencia:
 - 1) Residencia Universitaria Damià Bonet
 - 2) Colegio Mayor Ausias March

5. Régimen jurídico del pago de la ayuda.

Una vez finalizada la estancia, el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació será el encargado de gestionar el pago de la estancia al Colegio Mayor.

6. Incompatibilidades.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto, concedida por cualquier administración pública a disfrutar durante el año 2023.

7. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

- 7.1. La convocatoria estará abierta desde el día de su publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València hasta el agotamiento del presupuesto, finalizando en todo caso el 15 de noviembre de 2023.
- 7.2. Las solicitudes de las ayudas las realiza, en nombre de las personas solicitantes, el personal de la Universitat de València que acoja al personal extranjero visitante a una estancia en su Departamento o Instituto.



- 7.3 Las solicitudes deberán presentarse, como mínimo, un mes antes del inicio de la actividad.
- 7.4. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, así como la documentación que se acompañe, se presentarán únicamente por medios electrónicos. A través formulario específico creado para esta convocatoria en el [registro electrónico](#) de la UV
- 7.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que también se deberá presentar telemáticamente:
 - a) Copia del pasaporte de la persona invitada.
 - b) Certificado de la Universidad o Centro de Investigación de origen, que acredite la vinculación con la misma, de acuerdo con lo establecido en la base 2.1.
 - c) Carta de invitación del tutor responsable de la Universitat de València, según el modelo Anexo II, donde se realizará la estancia.
El listado de personal puede consultarse en el [directorio](#) de la Universitat de València. El órgano instructor no tramitará la búsqueda de tutores.
- 7.6. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se realizará a través de la sede electrónica de la Universitat de València, haciendo constar que en caso de no subsanar los defectos en la solicitud o no acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Instrucción y resolución.

- 8.1. El lugar de publicación de los actos administrativos relacionados con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y la página web de cooperación: <http://www.uv.es/coop>
- 8.2. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- 8.3. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por orden de presentación de solicitudes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 8.4. La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable resolverá la presente convocatoria de ayudas en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de cada una de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.



8.5. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se efectúen en el procedimiento se realizarán a través de medios electrónicos.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 9.1. Seguir las instrucciones de ejecución que puedan comunicarse por parte del órgano instructor.
- 9.2. Obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en España, incluidos los visados y seguros. La ayuda no comprende ningún tipo de seguro, por lo que es responsabilidad del beneficiario visitante tener un seguro de asistencia médica y de repatriación.
- 9.3. Realizar la estancia íntegramente en el Departamento/Instituto de la Universitat de València, y seguir las normas internas del colegio mayor.
- 9.4. Comunicar, en su caso, la renuncia a la ayuda ante el órgano instructor antes del inicio de la actividad.
- 9.5. Complimentar y enviar un informe final de la estancia conforme al “Anexo II: Informe Final”.
- 9.6. El incumplimiento de cualquier obligación o de la finalidad por la que se concedieron estas ayudas podrá comportar el reintegro de la ayuda.
- 9.7. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases reguladoras.

10. Crédito asignado.

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la Universitat de València para el año 2023 con cargo al capítulo II, por un importe de 64.500 euros, clave específica 20230003 de la orgánica 4040059139.

11. Reclamaciones

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante la Rectora de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

12. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

- 12.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril



relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- 12.2. Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València.

Delegado de Protección de Datos

Ed. Rectorado

Av. Blasco Ibañez, 13

VALENCIA 46010

lopd@uv.es

- 12.3. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado / a:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

- 12.4. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación



y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

- 12.5. Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a coop@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.
- 12.6. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.
- 12.7. Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <https://ir.uv.es/Lf0bP3N>

13. Legislación aplicable.

En lo no previsto por la convocatoria, esta deberá interpretarse conforme a la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.